

LEY N° 3122

Publicada: 13-07-2018

Sancionada: 07-06-2018 Promulgada: 04-07-2018

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 26689, que promueve el cuidado integral de la salud de las

personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y la mejora de su calidad de vida y de sus familias.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo

remplace.

Artículo 3º: Los objetivos de la Ley nacional 26689 y su Decreto Reglamentario 794/2015 deben ser

integrados en los programas que, al efecto, elabore la autoridad de aplicación de la presente ley, bajo la

modalidad que establezca para su cumplimiento.

Artículo 4º: Se crea el Registro Provincial de Personas con Enfermedades Poco Frecuentes, en el ámbito

de la Subsecretaría de Salud. Se debe garantizar confidencialidad y protección de datos personales.

Artículo 5º: El Instituto de Seguridad Social del Neuguén debe brindar cobertura asistencial a sus

afiliados con EPF.

Artículo 6º: Se autoriza a la autoridad de aplicación de la presente ley a realizar los acuerdos y convenios

necesarios con otras jurisdicciones, actores y organizaciones de la sociedad civil para la atención integral

de la salud de personas con EPF.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al presupuesto de

gastos y recursos del Ministerio de Salud, sin perjuicios de las partidas presupuestarias que, para la

Provincia, determine el Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación de la Ley nacional

26689.

Artículo 8º: La presente ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días desde su

promulgación.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.